

presentado por la actora NORMA PIEDADA VASCO QUIJSHPE, de fecha 22 de agosto del 2013, a las 08h36. En lo principal. Una vez que se ha realizado bajo juramento el desconocimiento del domicilio del demandado PEDRO CAIZAGUANO CUJILEMA, en acta de fecha 25 de julio del 2013, a las 08h00, cumplida que ha sido la diligencia. Cítese al demandado PEDRO CAIZAGUANO CUJILEMA por medio de tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme lo que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, con un término de 8 días cada uno - NOTIFIQUESE.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

DRA. NORMA VARGAS ARMIJO SECRETARIA

Hay firma y sello

P AC/96929/H

**JUZGADO VIGÉSIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE MANABÍ**

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor DENNIS FLORES LORA, se le hace saber que en este juzgado se está ventilando JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO N° 297-2013 en su contra, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: JENNY CECILIA ORDOÑEZ ESTRADA.
DEMANDADO: DENNIS FLORES LORA.

DEFENSOR DEL ACTOR.- AB. RUBEN ADOLFO CEDENO LOOR.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señora JENNY CECILIA ORDOÑEZ ESTRADA, fundamentándose en lo dispuesto en el Art. 110, numeral I, inciso primero del Código Civil en vigencia, demanda la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor DENNIS FLORES LORA, para que una vez sustentada la causa en sentencia le otorgue el divorcio.

JUEZ DE LA CAUSA.- Esta demanda mediante auto dictado

LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 25 de marzo del 2013, las 11h26.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito.- En lo principal: La Demanda que antecede de TENENCIA presentada por CARLOS EDUARDO LARA ALVARADO, es clara, precisa y reúne los requisitos del art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le acepta al trámite previsto en el art. 271 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia DISPONIENDOSE: Citar a la señora KELLY ALEXANDRA ZAMBRANO GANCHOSO con la demanda y esta providencia en el lugar que se indica esto es, Av. Amazonas s/n y 10 de Agosto, parroquia de Chrapoto, del Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí, para el cumplimiento de dicha diligencia remítase atenta COMISION al señor Teniente Político de la parroquia de Chrapoto, Cantón Rocafuerte, provincia de Manabí. Debiendo para el efecto remitirse suficiente despacho; advirtiéndole la obligación de señalar casilla judicial y correo electrónico para sus notificaciones, caso contrario la causa se sustanciará en rebeldía. Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico consignados así como la autorización conferida al defensor.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 24 de septiembre del 2013, las 11h40. Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por CARLOS EDUARDO LARA ALVARADO, el 19 de septiembre del 2013, a las 15h23. EN LO PERTINENTE.- a) Obra a fs. 9 el auto de calificación concediéndose el trámite pertinente para

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

P AC/96937/H

**R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA MAGALY SORAYA MONTALVAN LOPEZ

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS
JUICIO No. 2012-0199-DP
ACTOR: JORGE CARLOS MOREIRA CHAVARRIA
DEMANDADO: MAGALY SORAYA MONTALVAN LOPEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. ANA HIDALGO SANTAMARIA

JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 25 de junio del 2012, las 08h54.-

VISTOS: En mi calidad de Juez Adjunto, y en virtud de la resolución del Consejo de la Judicatura No 053-2010. Publicada en el R.O. No 264 de 25 de agosto del 2010; y por cuanto el actor a dado cumplimiento con decreto de 11 de Junio del 2012, las 14h01, AVOCO conocimiento de la presente demanda, la misma que por ser clara y reunir los requisitos establecidos en la ley, es aceptada al trámite previsto en el Artículo 35 de la ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. 643 de 28 de Julio del 2009. En tal virtud dispongo: 1) Por cuanto de los recaudos procesales constantes a fs. 27 de los autos aparece la certificación del movimiento migratorio de la demandada, del que se desprende que la demandada se encuentra fuera del país conforme a lo manifestado por el actor en su escrito de 30 de mayo del 2012, a las 08h25, mediante el cual la actora se ratifica que la demandada se encuentra fuera del país (ausente); precautelando el principio constitucional de la seguridad jurídica mencionado en el Art. 82, principio de la Tutela Efectiva prevista en el Art. 75, el

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA.**

La compañía **CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Septiembre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005246 de 24 de Octubre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; B) ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y DE CONSULTORIA DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA..."

Quito, 24 de Octubre de 2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS SUBROGANTE**

AR/933756

DE L
CAPITA
AUTO

Se comunic
domicilio pr
su capital s
autorizado
por escritur
Metropolita
aprobados
Resolución
de 2013

En virtud
reforma el
autorizado

"ARTÍCULO
El capital a
dólares de
El capital
OCHOCIENT
Estados U
CINCO MIL
(5,885,000)
DE LOS E
cada una...

Distrito Met